

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE AUXILIOS A PROYECTOS DE OBRAS HIDRÁULICAS DE INICIATIVA PRIVADA.

D./D^a.con DNI nº..... ,
mayor de edad, en representación de ,
con domicilio en
y teléfono nº: correo electrónico..... fax:

Comparece ante el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y declara de forma responsable, en relación a la convocatoria de auxilios a obras hidráulicas de iniciativa privada año 2019, no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario, así como que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley, así como los requisitos previstos por las Bases que rigen la citada convocatoria, en concreto:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, ni estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostentan la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No tratarse de agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) No tratarse de empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias anteriores.
- k) No estar incurso en las causas previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- l) Haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el Registro de Asociaciones competente, por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal en la constitución de la entidad asociativa, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
- m) No estar incurso/incursa en ninguno de los supuestos de exclusión para la obtención de auxilios previstos en el artículo 2º de las Bases reguladoras de los mismos.
- n) No haber dado comienzo a las obras o, en su caso, haber ejecutado menos del treinta por ciento (30%) de su presupuesto de ejecución en el momento de formular la solicitud.
- o) No tener deudas pendientes con el Cabildo de Tenerife ni el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- p) Haber procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.
- q) No haber percibido ayuda de Organismos Oficiales incompatibles con el auxilio solicitado al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, cumpliendo en todo caso lo dispuesto en el artículo 4 de las Bases reguladoras. En caso de haber solicitado alguna con igual finalidad, relacionarlas a continuación reseñando la entidad a la que se solicita, así como el importe solicitado y/o percibido, aportando copia de las mismas.....
.....
- r) Que se han solicitado las autorizaciones y el resto de títulos habilitantes precisos para la realización de las obras.
- s) Que se cumple con lo establecido en el Decreto 232/2008, de 25 de noviembre, por el que se regula la seguridad de las personas en las obras e instalaciones hidráulicas subterráneas de Canarias.
- t) Haber percibido / No haber percibido en los últimos cinco (5) años subvenciones para obras hidráulicas de cualesquiera de las Administraciones Públicas, incluido el Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en Santa Cruz de Tenerife, a..... de de 2019.